



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES  
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
FECHA: 17 de Febrero de 2020  
Oficio. SNTSG/UT/0008/20  
ASUNTO: CONTESTACIÓN A REQ. 0820  
N. SESIÓN: 5**

**ESTIMADO SOLICITANTE**  
*Presente*

De conformidad con lo establecido por el Artículo 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 45 y 61 fracción II y IV de la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, nos referimos a su atenta solicitud registrada con el No. 6018300000820, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Gobernación, con fecha 17 de Febrero de 2020, mediante el cual requiere:

Descripción clara de la solicitud número: 6018300000820.

"Director General de Radio Televisión y Cinematografía Rodolfo Gonzalez Valderrama, especificar el horario de entrada y salida de todos los trabajadores de base, confianza y Directores de Área a partir del 31 de diciembre de 2019 a la fecha en que se conteste esta solicitud. Se requieren las pruebas de su dicho, ya sean registros o listas de asistencia. Especial atención a los registro o listas de salida, para comprobar que se cumpla con los horarios establecidos. ¿Se les paga a los servidores públicos horas extra?"

Analizada la solicitud por el Comité de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Gobernación, se determinó lo siguiente:

**UNICO.- Dada la minoría de edad del solicitante** y de conformidad al artículo 23 del Código Civil Federal, su solicitud debe realizarse a través de un representante legal, toda vez que no cuenta con la capacidad jurídica para realizar este tipo de actos legales. No obstante, cabe destacar que esta Organización Sindical no cuenta con algún documento oficial de la información que solicita; toda vez que la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, es el área que se encarga de normar todo lo referente a los horarios laborales y a su vez, cada Unidad Administrativa los aplica de conformidad al artículo 91 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como los artículos 34,35 y de más relativos a las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes de la Secretaría de Gobernación. Por consiguiente, dicha información puede solicitarla a la Unidad de Transparencia de dicha Secretaría.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**Por el Comité de la Unidad de Transparencia**

C. ROSA ITZEL LARA TORRES

C. MAXIMINO VILLELA ALVARADO

MTRO. JORGE MAURICIO SERRANO

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES  
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



S.N.T.S.G.

C. STEPHANI PAOLA SERNA DÍAZ

LIC. GRISELDA VALERIO ALARCÓN

LIC. OLGA GUADALUPE PLAZA LÓPEZ



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES  
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FECHA: 17 de Febrero de 2020

Oficio. SNTSG/UT/0009/20

ASUNTO: CONTESTACIÓN AL REQ. 0920

N. SESIÓN: 5

**ESTIMADO SOLICITANTE**  
**Presente**

De conformidad con lo establecido por el Artículo 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 45 y 61 fracción II y IV de la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, me refiero a su atenta solicitud registrada con el No. 6018300000920, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Gobernación, con fecha 17 de Febrero de 2020, mediante el cual requiere:

Descripción clara de la solicitud número: 6018300000920.

"ZYANYA MICHELIN LUMBRERAS TRUJILLO DIRECTORA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. ERES UN SER DES.....E"

Analizada la solicitud por el Comité de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Gobernación, se determinó lo siguiente:

**UNICO.- Dada la minoría de edad del solicitante** y de conformidad al artículo 23 del Código Civil Federal, su solicitud debe realizarse a través de un representante legal, toda vez que no cuenta con la capacidad jurídica para realizar este tipo de actos legales. Asimismo, el derecho de acceso a la información a que refiere el artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es respecto de "información pública", entendiéndose por ésta: "toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad". Lo que usted plantea, no se ajusta a lo previsto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además que, el contenido de la solicitud se considera inapropiado y este debe ser dirigido con respeto, así como relacionado con información que compete al sujeto obligado.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**Por el Comité de la Unidad de Transparencia**

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES  
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



S.N.T.S.G.

Unidad de Transparencia

C. ROSA ITZEL LARA TORRES

C. MAXIMINO VILLELA ALVARADO

MTRO. JORGE MAURICIO SERRANO

C. STEPHANI PAOLA SERNA DÍAZ

LIC. GRISELDA VALERIO ALARCÓN

LIC. OLGA GUADALUPE PLAZA LÓPEZ